

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
22 FEB 2022
12:06
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADO

MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022 Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
22 FEB 2022
11:43 HRS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO: 012

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de Febrero de 2022.

JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo, la fracción VI y XII del artículo 13 y se adicionan segundo párrafo a la fracción III del artículo 11 y la fracción V al artículo 12 de la LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

PODER LEGISLATIVO
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO
PUTLA VILLA DE GUERRERO

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO:012

ASUNTO: INICIATIVA

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo, la fracción VI y XII del artículo 13 y se adicionan segundo párrafo a la fracción III del artículo 11 y la fracción V al artículo 12 de la LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Planteamiento del Problema

Las tasas de analfabetismo en Oaxaca¹ continúan siendo un problema que le pone freno al

1

<http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/educacion.aspx?tema=me&e=20>

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ascenso social, máxime cuando el sector social más afectado y desigual son las mujeres. Según datos del INEGI, 2020, en Oaxaca el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 8.1, lo que equivale apenas a segundo año de secundaria, mientras que a nivel nacional es de 9.7 grados, es decir, casi pegando al bachillerato. 12 de cada 100 personas de 15 años y más de Oaxaca, no saben leer ni escribir, a nivel nacional son 5 de cada 100 habitantes. Poco más de la mitad de la población analfabeta en la entidad, tiene 75 años y más, de la otra mitad, casi la mitad (15 a 29 años, 1.8%, 30 a 44 años, 5.8% y de 45 a 59, 13.4%; resalta que 30.3% son de 60 a 74 años y de 75 años y mas, 50.9%). Ciertamente los dos primeros grupos que se encuentran en la edad reproductiva, son bajas, pero si al cuidado de la infancia están las abuelas y abuelos, entonces tiene una incidencia muy fuerte en la educación de las niñas y niños.

Aunado al **analfabetismo educativo** y la situación económica que vive la sociedad actual en nuestro país y el mundo entero, no resulta ajeno en nuestras comunidades oaxaqueñas, los efectos que han venido a ocasionar la pandemia del COVID 19 en los diferentes sectores de la economía por un lado y de la población por otro. La aceleración que propició, del uso de las herramientas tecnológicas como plataformas de interacción, educativas, económicas y laborales cambió para siempre los modos de vida familiar y comunitaria, pero sobre todo ha ocasionado de forma drástica una desigualdad en el acceso, y en las capacidades para el uso de los dispositivos digitales, en definitiva, **un analfabetismo digital**.

El Centro de Estudios y de Opinión Pública del Congreso, en el año 2021 y basados en el Censo General del INEGI, reunió información relevante: Oaxaca con una población total de 4 millones 132 mil 148 habitantes, de los cuales 52.2% son mujeres y el 47.8 son hombres. De estos, el **10.98% no habla español**. El total de viviendas particulares habitadas son 1 millón 125 mil 892, de los cuales únicamente el **20.4% cuentan con computadora, laptop o tablet**, pero resalta que el **72.4% cuentan con teléfono celular** y el **29.4% cuenta con internet**, de aquí el contexto donde la iniciativa quiere incidir, para que Oaxaca entre a la sociedad del conocimiento,

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

deberá llevar a cabo una política de inclusión digital universal, ya no solo en las instituciones educativas, sino en sectores sociales que se han quedado rezagadas en el uso y disfrute de las tecnologías y el conocimiento digital.

El Banco Mundial, en su informe 2020, presentan una preocupación respecto a las consecuencias de la pandemia en el mundo, porque sostienen, pone en peligro vidas, medios de subsistencia, y además, los avances en materia de desarrollo humano y pone en mayor riesgo a aquellas personas que viven bajo entornos con mayor fragilidad, pobreza, conflicto y violencia. Destapo a una sociedad de por sí muy desigual, que generó otros tipos de exclusión, entre los que aquí se resalta y motiva en buena medida esta iniciativa, **la desigualdad o exclusión digital.**

Pero lo que aquí preocupa son las brechas digitales que afloran con la pandemia, en donde hay sectores específicos como las mujeres y las comunidades indígenas, que son quienes más padecen las asimetrías digitales, es decir, que se encuentran alejadas del acceso y conexión. Las mujeres, siguen estando rezagadas con respecto a los hombres en el uso de las tecnologías digitales, sobre todo las tecnologías móviles. Esto significa que tienen menos probabilidades que los hombres de acceder a servicios vitales como las transferencias monetarias, información médica, contenido educativo u oportunidades de empleo.

La pandemia vino a poner de relieve en Oaxaca que el acceso a las tecnologías digitales es imprescindible en épocas de crisis.

Para abordar estas brechas, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal deberán diseñar e instrumentar programas y acciones públicas ante un panorama ya no solo de pandemia, sino del contexto real que viven nuestra sociedad, sobre todo bajo un enfoque de género. Que además, de cubrir los servicios básicos, necesariamente deben considerar, los servicios de comunicaciones y la alfabetización de los mismos para su uso y disfrute.

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, sostienen que la igualdad y la sostenibilidad deben estar en el centro de desarrollo de nuestro continente, y lo compartimos, que de manera específica deberá ser mediante **el Desarrollo Digital Inclusivo y la alfabetización digital para mujeres y niñas.**

Si bien esta iniciativas son un paso en la dirección correcta, los sectores público y privado pueden hacer más para cerrar la creciente brecha digital de género mientras los países se enfrentan a COVID-19. Si la brecha de género en la telefonía móvil no se aborda directamente, las mujeres se quedarán rezagadas a medida que las sociedades y las economías sigan avanzando con el proceso de digitalización.

Las instancias arriba mencionadas², proponen que para encarar la brecha, es necesario, en primer lugar, mejorar la calidad y la disponibilidad de los datos desglosados por sexo sobre el acceso a la telefonía móvil y su uso con el objeto de orientar mejor las estrategias, establecer metas y seguir de cerca los avances logrados.

En segundo lugar, debemos abordar los obstáculos que las mujeres deben sortear en términos de acceso, asequibilidad, conocimientos y habilidades, y seguridad y protección, y permitirles acceder con mayor facilidad a contenidos, productos y servicios relevantes.

Acceso. Para las mujeres que viven en zonas pobre y alejadas -caso común para Oaxaca-, los servicios de telefonía móvil y de internet en muchos casos están fuera de su alcance, dado que suelen estar disponibles solo fuera del hogar o en lugares que son inseguros o inaccesibles.

Asequibilidad. Los costos de conectividad y de los dispositivos pueden reducir las capacidad de las mujeres de beneficiarse de los servicios móviles, dado que suelen tener menos

² https://blogs.worldbank.org/es/voces/acceso-igualitario-las-tecnologias-digitales-un-elemento-clave-para-la-recuperacion?cid=ECR_FB_worldbank_ES_EXT&fbclid=IwAR1u19WAZXbVgYLNgtz6Kd_c-GEaz4SPuRZRruBBqPKMxmWwXlh4ahrPCU4

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

independencia económica, menores ingresos y menos acceso a fuentes de financiamiento externo que los hombres.

- **Conocimientos y habilidades:** como en muchos países, en Oaxaca hay una mayor proporción de mujeres analfabetas y con menos educación que de hombres en esas mismas condiciones; a menudo, dichas mujeres también carecen de habilidades digitales y de la confianza para utilizar los servicios de telefonía móvil y de internet. Por lo tanto, enfrentan obstáculos a la hora de acceder a los servicios digitales. De este modo, las mujeres pueden acceder a contenidos educativos interactivos y a capacitación para adquirir habilidades digitales.
- **Seguridad y protección:** si bien los teléfonos celulares e internet pueden servir de medio para las amenazas que siempre han existido (como el acoso) y para nuevas formas de amenazas (como el robo de identidad en línea), estos servicios también pueden ayudar a las mujeres a sentirse más seguras.
- **Contenidos y normas sociales relevantes:** para cerrar la brecha de género es necesario brindar acceso a contenidos, productos y servicios relevantes, y respaldar la creación de un ecosistema de aplicaciones y servicios que se ajuste a las necesidades, preferencias y capacidades de las mujeres.

La brecha de género en el ámbito de las tecnologías digitales y móviles no se cerrará por sí sola, porque las causas profundas de la brecha de género relacionada con la tecnología móvil son complejas, tienen carácter diverso y están interrelacionadas, por lo que no pueden ser abordadas desde una sola perspectiva –en este sentido, la legislativa–, sino el sector público del Estado y el sector privado.

Los costos para los servicios de internet, es otro elemento que se suma a la brecha desigual. En la mixteca, cada familia para tener acceso, paga entre 300 a 500 pesos mensuales, además, que la señal no es la óptima.

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO.- Motivación y fundamentación normativa

El derecho a la educación, el derecho a la información y de las herramientas tecnológicas como es el acceso a las tecnologías digitales, constituyen elementos esenciales para el cumplimiento cabal de los derechos humanos.

El artículo 6º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo establece que: *"el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación... y establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios"*; este precepto conlleva establecer una visión integral, en donde las Tecnologías de Información y Comunicación sean un eje transversal y punta de lanza en la consecución de los objetivos, metas estratégicas, y servicios de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, esencialmente la Administración Pública Municipal.

Sobre esta materia, cabe citar el artículo 84 Ter de la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA:

Artículo 84 Ter. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

Las reformas a esta disposición ha sido reciente, además de escueto, dado los números arriba descritos, la exigencia de una educación a distancia y en línea obligaron a padres de familia y muchas niñas y niños oaxaqueños a adaptarse a los nuevos esquemas educativos. Lo que ha propiciado un desequilibrio y desigual aprovechamiento que afecta a la niñez y arrastra a los padres y madres de familia que no están familiarizados con las plataformas, el uso de la computadora y el teléfono móvil, más aún, el uso general de las Tecnologías de la información.

Por otra parte y para sustentar de donde pueden provenir los recursos económicos. El artículo 45, fracción VII de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca**, plantea que la Secretaría de Finanzas le corresponde participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Coordinación General del COPLADE; en el mismo sentido, pero de manera más concreta: en el artículo 49 Bis, establecen las responsabilidades de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca: fracción XV.- *Convenir y aprobar los Programas de Desarrollo Institucional municipal, sobre la base de la asignación establecida en el Fondo de Infraestructura Social Municipal; así como, apoyarlos en la capacitación y seguimiento en el cumplimiento de la obligación de informar trimestralmente sobre los avances físicos y financieros de los recursos federales descentralizados.*

En otros términos el COPLADE – FINANZAS por parte del Gobierno Estatal y los recursos etiquetados del PRODIM (*Programas de Desarrollo Institucional municipal*) de los municipios, podrán emplearlos para el propósito que aquí se propone. Muchos ya debieron hacerlo ante las exigencias actuales por causa del COVID 19, sirva esta iniciativa para darle un uso optimo y con sentido social y específicamente con enfoque de género a dichos recursos públicos.

Mismo que se pueden justificar y comprobar mediante:

Gobierno Digital: Al Sistema Electrónico de Trámites y Servicios por el que un particular puede realizar un trámite o un servicio desde la red internacional de computadoras (INTERNET).

Gobierno Electrónico: El uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones por la Administración Pública Municipal para ofrecer trámites, servicios e información a las personas de manera eficiente y efectiva, así como para relacionarse con éstas para establecer vínculos de colaboración.

Agregado a lo anterior, en el artículo 3º, establece que el Estado mexicano deberá garantizar los diferentes niveles formativos de la infancia y la juventud en nuestro país, más aún la obligatoriedad que se estipula obliga aún mas al Estado-Gobierno junto a los padres de familia de la formación y educación de las hijas y los hijos de México y desde luego de Oaxaca. Los padres de familia, no pueden facilitar y propiciar la educación de sus hijos si no existen las condiciones tecnológicas que exigen la realidad actual.

DIPUTADO
 MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
 DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El artículo 4º Constitucional, es contundente en el sentido que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley, lo que debería ser principio y norma básica en la madre y padre de familiar de dotarles igualdad de oportunidades sea hombre o mujer.

Para el cabal cumplimiento del derecho de acceso a la información plural y oportuna, así como la de recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, o el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación plasmados en el artículo 6º de la CPEUM, debemos revolucionar y transformar varios aspectos para alcanzar este derecho.

En general, el COVID 19 vino a exponer nuestra realidad en desigualdad digital y varios otros aspectos de la vida social, lo que no debe permitirse es que dado la situación de la pandemia, genere aun mas desigualdad, en este sentido, el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno evitar a toda costa aumentar la brecha digital, mediante una política de desarrollo digital inclusivo, expandir o permear los servicios digitales a aquellos sectores ancestralmente excluidos como las comunidades y las mujeres.

TERCERO.- Lo que se propone resolver

Lo que se propone, es que el Estado en sus dos niveles de gobierno, instrumenten un programa de inclusión y alfabetización digital dirigido a madres de familia con analfabetismo educativo y digital, con el propósito de disminuir la brecha de desigualdad digital.

El siguiente cuadro comparativo, ilustra las modificaciones de la iniciativa.

LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA

Actual:	Propuesta:
Artículo 11.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado: I.- a la II.- ... III. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas,	Artículo 11.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado: I.- a la II.- ... III. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas,

DIPUTADO
 MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
 DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

<p>proyectos y acciones afirmativas;</p> <p>IV. - a la X.- ...</p> <p>Artículo 12.- Corresponde a los Ayuntamientos del Estado en el ámbito de su competencia:</p> <p>I. Implementar programas y política de Igualdad, en concordancia con las políticas nacional y estatal, que incluya en su plan municipal de desarrollo acciones afirmativas, desde un enfoque intercultural, en beneficio de las mujeres para alcanzar la Igualdad sustantiva;</p> <p>II. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, en la consolidación de los Programas Nacional y Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>III. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los principios rectores de la presente Ley; y</p> <p>IV. Fomentar la participación social, política, ciudadana y económica dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>Artículo 13.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto de objetivos, planes, programas,</p>	<p>proyectos y acciones afirmativas.</p> <p>Para el cumplimiento del párrafo anterior, implementará un Programa de inclusión y alfabetización digital para madres de familia con analfabetismo educativo y digital.</p> <p>IV. - a la X.- ...</p> <p>Artículo 12.- Corresponde a los Ayuntamientos del Estado en el ámbito de su competencia:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- Mediante el Programa de Desarrollo Institucional municipal, coadyuvar en la alfabetización digital de madres de familia con analfabetismo educativo y digital.</p> <p>Artículo 13.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, consiste en los objetivos, planes, programas y</p>
--	--

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

<p>acciones afirmativas y presupuestos destinados a lograr la igualdad sustantiva para las mujeres en los ámbitos económico, político, social, civil y cultural.</p> <p>La Política Estatal en Materia de Igualdad Sustantiva deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I.- a la V.- ...</p> <p>VI. Derecho de acceso a la información sobre políticas y programas de igualdad; y a la participación social en la formulación de las mismas;.</p> <p>VII.- a la XI.- ...</p> <p>XII. Asegurar la inclusión de todas las niñas y mujeres al sistema de educación formal y promover la educación de las mujeres en áreas de ciencias y tecnologías no tradicionales, y;</p> <p>XIII. Incluir a las niñas y mujeres en los programas de salud y asegurar el conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.</p>	<p>acciones afirmativas, con presupuestos específicos destinados a lograr la igualdad sustantiva para las mujeres en los ámbitos económico, político, social, civil y cultural.</p> <p>La Política Estatal en Materia de Igualdad Sustantiva deberá considerar los siguientes lineamientos:</p> <p>I.- a la V.- ...</p> <p>VI.- Derecho de acceso a las tecnologías digitales, a la información sobre políticas y programas de igualdad; y a la participación social de las mismas;</p> <p>VII.- a la XI.- ...</p> <p>XII.- Asegurar la inclusión de todas las niñas y mujeres al sistema de educación formal, acceso igualitario a las ciencias, a las tecnologías, y al acceso, uso y desarrollo digital.</p> <p>XIII.- ...</p>
---	---

DECRETO

UNICO.- Se reforman el primer párrafo, la fracción VI y XII del artículo 13 y se adicionan segundo párrafo a la fracción III del artículo 11 y la fracción V al artículo 12 de la LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado:

I.- a la II.- ...

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

III. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos y acciones afirmativas.

Para el cumplimiento del párrafo anterior, implementará un Programa de inclusión y alfabetización digital para madres de familia con analfabetismo educativo y digital.

IV. - a la X.- ...

Artículo 12.- Corresponde a los Ayuntamientos del Estado en el ámbito de su competencia:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- **Mediante el Programa de Desarrollo Institucional municipal, coadyuvar en la alfabetización digital de madres de familia con analfabetismo educativo y digital.**

Artículo 13.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, **consiste en los objetivos, planes, programas y acciones afirmativas, con presupuestos específicos** destinados a lograr la igualdad sustantiva para las mujeres en los ámbitos económico, político, social, civil y cultural.

La Política Estatal en Materia de Igualdad Sustantiva deberá considerar los siguientes lineamientos:

I.- a la V.- ...

VI.- **Derecho de acceso a las tecnologías digitales**, a la información sobre políticas y programas de igualdad; y a la participación social de las mismas;

VII.- a la XI.- ...

XII.- Asegurar la inclusión de todas las niñas y mujeres al sistema de educación formal,

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

acceso igualitario a las ciencias, a las tecnologías, y al acceso, uso y desarrollo digital.

XIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2023.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de Febrero de 2022.



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII PUTLA VILLA DE GUERRERO
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO